Precios de suscripción
—
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............................. 0'30

Precios de suscripción
—
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas............ 6'25
Número suelto............................ 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL
—
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

900

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante el mes actual y el de Abril próximo, efectuarán ejercicios de tiro con cañón los alumnos de la Academia de Artillería en el polígono de escuelas prácticas, los Miércoles y Sábados de cada semana que no sean festivos, de dos a seis de la tarde.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento con el fin de evitar desgracias.

Segovia, 6 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Junta provincial del Censo electoral

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado provincial, en virtud de no haber mayor número de Candidatos que el de elegibles y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, en relación con el artículo diez del Real decreto de adaptación a las elecciones de Diputados provinciales de nueve de Septiembte de mil novecientos nueve, el Sr. D. Alberto Sánchez Hinojal, por el Distrito de Cuéllar.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito.

Y para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que los electores y las mesas sepan que no habrá votación en el nombrado Distrito, expido la presente certificación, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 29 de la ley ya citada, en Segovia a siete de Marzo de mil novecientos veinte.—TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.—V.º B.º: *El Presidente*, GREGORIO BERNABÉ PEDRAZUELA.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Con el fin de reorganizar convenientemente el Cuerpo de Auxiliares honorarios dependientes del Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad, encargados, por ministerio de la ley de 12 de Agosto de 1904, de ejercer actos benéficos protectores y coadyuvar a la acción de los Agentes de la Autoridad a reprimir la mendicidad pública y evitar la explotación y abandono de la infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que desde esta fecha queden anulados los carnets personales de identidad concedidos por el Consejo Superior de Protección a la infancia, a excepción de los extendidos a nombre de los Vocales del referido Consejo y de las Juntas provinciales.

Que los nuevos carnets que se otorguen por la Secretaría general del Consejo Superior llevarán el retrato y no podrán ser nombrados Auxiliares honorarios más que aquellas personas de reconocido celo, inteligencia y caridad, procurando que el número de ellos sea el más reducido posible.

Los Gobernadores civiles y la Dirección general de Seguridad ordenarán a los Agentes de la Autoridad que presten la mayor cooperación o auxilio a los nuevos Auxiliares, y si alguno de éstos hiciera uso indebido del carnet, quedará privado del mismo, exigiéndole la debida responsabilidad.

Todos los actos que realicen los Auxiliares honorarios y las denuncias que crean oportuno formular, las comunicarán al Consejo Superior por medio de tarjetas postales que se facilitarán al efecto, las cuales se hallan exentas de franqueo.

Por las Juntas provinciales de Protección a la infancia se transmitirán las órdenes oportunas para que queden anulados y devueltos al Consejo Superior todos los carnets que hubiesen sido concedidos a los Auxiliares honorarios a propuesta de las mencionadas Juntas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.—P. D., Wais.

Señor Secretario general del Consejo Superior de Protección a la infancia y Gobernador civil de...

Vista la instancia que el Comité ejecutivo de la Bolsa del Trabajo Internacional ha elevado a este Ministerio.

Resultando que en el referido escrito se expone el acuerdo tomado por el Comité ejecutivo de la Asociación de exigir como requisito indispensable para ingresar en la Asociación el hallarse vacunado el solicitante, así como dar de baja a los asociados que no se vacunaren en el plazo de un mes, y a tal fin se inserta en la cartera de los asociados, de la cual se adjunta un ejemplar, modelo de certificado para que las Autoridades sanitarias acrediten el citado extremo; solicitando, para dar validez a este certificado, se dicte por este Ministerio una disposición ordenando a las Autoridades sanitarias requisiten gratuitamente el aludido certificado, siempre que la misma Autoridad vacune al interesado:

Considerando que la petición hecha por el Comité de la Bolsa del Trabajo Internacional merece todo elogio, ya que con ella, no tan sólo los 55.000 asociados a la entidad se hallarían en las circunstancias que las disposiciones sanitarias determinan, sino que sería un buen ejemplo para sus convecinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar la aludida solicitud y ordenar que las Autoridades sanitarias siempre que vacunen a un asociado de la Bolsa del Trabajo Internacional, requisiten gratuitamente el certificado que aparece en la página cuarta de la cartera de identidad.

Lo que de Real orden digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.—P. D., Wais.

A los Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina y Médicos titulares y municipales de España.

(*Gaceta* del 26 de Febrero de 1920.)

597

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Enero de 1920.

—o—

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta al sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciodes que la Ley la concede.

Parada de sementales. — Capital. — La Comisión, teniendo en cuenta que si se ha de instalar en esta Capital, como en años anteriores, la parada de sementales, se precisa buscar local al efecto, para lo cual conviene ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de la Capital; acuerda comunicarlo así al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, rogándole se aviste con esta Vicepresidencia para ponerse de acuerdo respecto al asunto en cuestión.

Prisión correccional. — Capital. — Visto el pedido que hace el Jefe de la Prisión provincial, de varios efectos que considera necesarios para las atenciones de la misma, e informado favorablemente por los Sres. Diputados Inspectores; la Comisión acuerda pase dicho pedido a Contaduría para que informe si existe crédito suficiente en presupuesto para el abono de esos gastos.

Prisión correccional. — Capital. — Informado favorablemente por los señores Inspectores de la Prisión correccional, el pedido del material que con destino a la Escuela de la referida Prisión formula el Maestro de la misma y que considera necesario, durante el primer trimestre del año actual; la Comisión acuerda pase dicho pedido a la Contaduría de fondos provinciales, para que informe si existe en presupuesto crédito suficiente para el abono de esos gastos.

Contabilidad.—Capital.— Solicitado por D.ª Isabel Gómez Rodríguez, viuda del Peón caminero Ramón de Santiago y Olaso, la sean abonados los jornales correspondientes hasta el día 7 del mes

actual, en que falleció su esposo, y teniendo en cuenta cuanto resulta de la información testifical abierta y de la certificación de defunción del expresado Peón caminero, expedida por el Registro civil de esta Capital; la Comisión acuerda declarar a la expresada D.ª Isabel Gómez y a D. Juan, D. Cándido, D. Josefa, D.ª María y D. Gaspar de Santiago y Gómez, éstos últimos como hijos del finado, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 14 pesetas, importe de los jornales que dejó de cobrar en el mes de la fecha su esposo y padre, respectivamente, D. Ramón de Santiago Martínez, más el aumento de 0'25 pesetas a partir del día 5 de Agosto próximo pasado, por consecuencia de lo acordado por la Excma. Diputación provincial en sesión de aquella fecha.

Beneficencia. — Capital. — Comunicado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que en el día 27 del actual, el señor Marqués de Viana, por orden de S. M. al Rey, había remitido para los asilados de dichos Establecimientos, una res procedente de la cacería verificada últimamente en el bosque de Ríofrío; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Marqués de Viana, rogándole eleve a S. M. el Rey (q. D. g), estas manifestaciones de agradecimiento de la Diputación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

963

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en sesión del día de hoy, con anuencia del Sr. Comisario de Gerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	44
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'64
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	39
Litro de aceite	2'24
Litro de petróleo	2'18
Kilogramo de carbón	17
Kilogramo de leña	07

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 27 de Febrero de 1920.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

1016

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 31 de Marzo próximo y hora de las doce, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Vadillo y Cabezada» de los propios de Muñoveros, (Segovia), consistentes dichos productos en 1.213 metros cúbicos, 720 decímetros cúbicos de madera y 672 metros cúbicos, 850 decímetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, trece céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admiten proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil doscientas veintitres pesetas, cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en métálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más prnposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Vadillo y Cabezada» de los propios de Muñoveros (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

968

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 29 de Febrero último, aparece la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Atendiendo a la naturaleza especial del impuesto de cédulas personales y a la conveniencia de no alterar su régimen ni los períodos de formación y realización de sus documentos cobratorios, no obstante la fecha en que ahora comienza el ejercicio económico, sino en cuanto sea absolutamente preciso para que la contracción y recaudación de sus valores se efectúe, y figure en las cuentas de un mismo año económico,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de la autorización contenida en el artículo 7.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918 y en consonancia con lo prescrito en el artículo 10 del Real decreto de 4 de Abril último, se ha servido disponer que el impuesto de cédulas personales continúe devengándose en 1.º de Enero, y que la formación y examen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan efectúandose en los plazos queseñalan las instrucciones y prescripciones vigentes, debiendo las Administraciones de Contribuciones cuidar de que los referidos documentos cobratorios se hallen en las Intervenciones respectivas en 1.º de Abril, a fin de que, efectuándose las correspondientes operaciones de fiscalización y contabilidad en la primera quincena del mes de Abril, puedan figurar en las cuentas del mismo ejercicio económico corriente el contraído de valores por este concepto, la entrega por Tesorería de las cédulas a las entidades recaudadoras y la cobranza voluntaria de las mismas, que deberá comenzar en 1.º de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1920.—Bulgallal. Señor Director general de Contribuciones.»

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 3 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1010

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

ANUNCIO

Habiéndose terminado la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio, de esta Capital y su término municipal para el año económico 1920 a 1921, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de dicha contribución, se anuncia al público que queda expuesta en esta oficina por término de diez días, a fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo ante esta Administración las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de fundarse en inexacta clasificación o en error en la cuota señalada.

Segovia, 5 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1011

REQUERIMIENTO

Oportunamente, y por medio del Boletín Oficial, se dieron instrucciones a los Ayuntamientos, para la confección de los documentos cobratorios correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, señalando además los plazos en que debían ser remitidos a esta Administración; en 20 de Febrero último (Boletín Oficial del 23) se requirió a los morosos para que los presentasen en término de ocho días, advirtiéndoles, que en otro caso se les exigirían las debidas responsabilidades; a pesar de aquellas excitaciones, algunos Ayuntamientos todavía no cumplieron los indicados servicios por cuyo motivo y teniendo en cuenta órdenes apremiantes de la Superioridad, el Sr. Delegado de Hacienda tuvo a bien acordar se impongan las multas reglamentarias por cada servicio que dejen incumplido a los Sres. Alcaldes que no tengan presentados en esta Administración el día 14 de los corrientes, las matrículas de industrial, padrones de cédulas personales y repartimientos y listas de territorial, rústica y urbana, fecha en que además se nombrarán Comisionados que pasen a los Ayuntamientos o confeccionar los documentos expresados. siendo los gastos y dietas que se originen cargo de los respectivos Sres. Alcaldes y Secretarios, responsabilidades con las que quedan conminados y que se harán efectivas sin nuevo aviso.

Segovia, 5 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

852

Tesorería de Hacienda de Segovia

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Riaza, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1919 y atrasos en el pueblo de Fuentemizarra, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha tres de los corrientes, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo	NOMBRES	Cuotas — Pts. Cs.
	Contribución Rústica	
143	Francisco Grada Arranz	15'23
254	Saturnino Sanz Esteban	17'34
92	Manuel Agueda García	12'63
112	Simón Cuenca Domínguez	9'19
131	Andrés Granda Sanz	10'44
157	Basilio Granda Arranz	19'41
29	Juan Granda de Diego	0'90
257	Francisco Sanz González	32'71
182	Regina Lama Navas	13'46
180	Paulino Lorenzo Domínguez	1'63
208	Gregorio y Santos Martín Robledo	8'78
233	Luis Nuño	38'61
235	Manuela Rodríguez Paterno	2'61
276	Andrés Sancho Granda	50'72
2?7	Hermenegildo Sanz y Sanz	43'15
252	Plácido Sanz González	25'79
261	Nicolás Sanz González	43'44
165	Petra Iglesia	3'28
166	Vicente Iglesias Martín	4'36
102	Santiago Barbolla	7'17
108	María Barahona Gómez	0'82
109	Sinforosa Barahona Gómez	1'42
161	Antonio Herrero	17'40
205	Macario Maderuelo Martín	20'69
	Contribución Urbana	
193	Diego Arribas	0'33
47	Faustino Hoz Calleja y otros	5'26
206	Juan Gimeno	0'18
106	Petra Sanz Martín	5'29
47	Antonio Siguero	1'04

También se hace público para cono-

cimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.° del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan solo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Fuentemizarra, a 10 de Febrero de 1920.--El Agente, M. Ramón.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 114 del vigente reglamento de dicho tributo.

(*Continuación*)

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Nombres y apellidos de los contribuyentes, calle y número del local en que ejercen, profesión, industria, arte u ficio por que contribuyen y cuotas para el Tesoro.

García Pulido. Pedro, travesía Plaza, 4, abacería para la venta al por menor de aceite y jabón, 28'48 pesetas.

Antón Buemhombre. Vicente, Regueros, 4, molino de represa menor de tres meses, 10'79.

El mismo, idem, salto de agua, 55.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

González Pescador. Vicente, Amargura, 2, comestibles, 45'56 pesetas.

Gómez Heredero. Miguel, Amargura, 21, vinos al por menor, 42'71.

Martín Merinero, Venancio, Despoblado, molino dos piedras, 66'46.

El mismo, idem, salto de agua, 9'96.

Agüero Sanz. Pablo, Amistad, 7, herrero, 19'93.

Cabrero Martín. Antonio, Amargura, 24, horno retribución, 8'53.

Martín Gómez. Anselmo, Iglesia, 11, idem, 8'55.

Sacristán Sanz. Quirico, Amistad, 14, idem, 8'55.

García García. Gabriel, Amargura, 14, idem, 8 53.

Santos Sacristán. Benigno, Amistad, 12, idem, 8'55.

ALDEASOÑA

Sacristán Pérez. Simón, Real, tienda de vinos al por menor, 42'71 pesetas.

Velasco Córdoba. Ruperto, idem, posada, 28'47.

Alonso Carbonero. Ezequiel, Alta, tienda de abacería, 28'47.

Núñez Calvo. Eulalio, Fuente, molino de represa, 33 22.

El mismo, por fuerza de agua, al 10 por 100, 3'31.

Manrique Calvo. Felipe, Despoblado, molino de represa, 33'22.

El mismo, por fuerza de agua al 10 por 100, 3'31.

Francisco Calvo. Juan, Real, carretero. 19'92.

ALDEHUELA DEL CODONAL

García Martín. Amalio, Iglesia, 2, vinos al por menor, 37'80 pesetas.

ALDEONSANCHO

Barrio Frutos. Francisco, Plazuela del Descanso, abacería, 25'20 pesetas.

Sánchez Cristóbal. Anastasio, Real, panadería, 17'64.

Fisac Barrio. Donato, idem, veterinario, 42.

Gregoris Sacristán. Luis, Jardín, zapatería, 17'64.

Vega Gómez. Ramón, Prados, carrero, 17'64.

ANAYA

Andrés Garcillán. Toribio, P. Mayor, 1, tabernero, 42'71 pesetas.

Casado Martín. Raimundo, Añe, 6 carnicero, 45'76.

Frutos Garcillán. Mariano de, idem, 1, tabernero, 42'71.

Martín Bernárdez. Facundo, Real, 7, idem, 42'71.

Alonso Martín. Luis, Torrejón, 8, panadero, 19'92.

Martín Marugán. Miguel, idem, 5, herrero, 19'92.

AREVALILLO DE CEGA

San Pedro Expósito. Julián, Sol, 17, vendedor de vino al por menor, 37'80 pesetas.

ARROYO DE CUÉLLAR

García de Benito. Gabino, Plaza Constitución, 3, taberna, 42'71 pesetas.

Muñoz de Benito. Indalecio, Procesiones, Carnes, 45'56.

García de Benito. Mariano, Barrio Grande, 29, abacería, 28'47.

Yuste Gómez. Juan, Prado, 14, herrero. 19'92.

Rodríguez Sanz. Valentín, Campo, 8, carpintero, 19'92.

BALISA

García de Frutos. Crescencio, Santa María de Nieva, herrero, 17'64 pesetas.

BARBOLLA

Arroyo Estebaranz. Basilio, Real, 47 tabernero, 42'71 pesetas.

Barrio Matesanz. Hilario, Iglesia, 1, id. 42'71.

Lázaro Tómé. Francisco, Real, 23, veterinario, 47'46.

Robledo Esteban. Mariano, Real, 43, herrero, 19'93.

Cristóbal Lobo. José, Sol, 9, dueño de parada, un caballo, un garrañón, 67'39.

BASARDILLA

Lucas Mardomingo. Elías, Real, 7, tienda de vino al por menor, 42'71 pesetas.

Pecharromán González. Víctor, Idem, id., 42'71.

González Garrido. Esteban, Moral, 7, tratante en carnes, 318'93.

Blanco de Pablos. Baltasar, Real, 52, herrero, 19'93.

BERCIAL

Redondo Pérez. Gerardo. Ayuntamiento, 1, tienda de comestible, 45'56 pesetas.

Maroto Hernández. Mariano, Empedrada, 3, vino al por menor, 42'71.

Dámaso Revilla. Alonso, Constitución, 1, id., 42'71.

Barrero Aparicio. Manuel, Iglesia, 6, id., 42'71.

Monterrubio Montalvo. Paulino, S. Villa 2, id., 42'71.

Marugán Peláez. Dionisio, Travesía, 1, id., 42'71.

Beruete Uldeote. Tomás, Perros, 1, molino de represa etc., 43'18.

El mismo por el salto de agua, idem, 4'31.

García Velasco. Ruperto, Cantarranas, 6, tejera de ladrillo, etc., 10 63.

Velasco Rodrigo. Gregorio, Procesiones, 6, herrero, 19'93.

Anaya García. Celedodio, Constitución, 4, horno de cocer, 8'55.

Revilla Moreno. Justo, Empedrada, 5, id., 8 55.

BERNARDOS

Gozalo Alvarez. Vicente, Ancha, 5, vendedor tejidos sedas, 162'37 pesetas.

Martín Cerracín. Rufino, idem, 2, id. carnes frescas, 45'56.

Casas Postigo. Narciso, P. Mayor, 4, tienda comestibles, 45'56.

Ramos Pastor. Antonio, Escuela, 3, idem, 45'56.

Alvarez Ramos. Bernardino, Humilladero, 7, idem, 45'5.

Martín de la Fuente. Andrés, Santa María, 2, idem, 45'56.

Pascual Lázaro. Bernabé, P. Ortega, 8, idem, 45'56.

González Mateo. Mariano, idem, id., 45'56.

Miguel Llano, Raimundo, P. Mayor, 20, vendedor vino, 42'72.

González Luis. Isáac, idem, 15, idem, 42'72.

Gozalo Sedeño. Florentino, Iglesia, 14, id. paja cortada, 37'02.

Ramos Nieto. Wenceslao, P. Mayor, 16, parador, 28'48.

Ramos Pastor. Antonio, Escuela, 3, expendedor en cereales, 148 08.

Sanz Bartolomé. Vicente, P. Mayor, 11, id. en garbanzos, 74'04.

Ferradal Pastor. Emilia, idem, 15, venta de pólvora, 113'90.

Bartolomé Rodríguez. Cirilo, Castillo, 19, un telar lanzadera, 16'1.

Nicolás Bartolomé. León, Nueva, 6, idem, 16'61.

Bartolomé Gozalo. Mariano, Procesiones, 2, idem, 16'61.

Gozalo Cañas. Mariano, Nueva, 13, idem, 16'61.

Sociedad «Electro Harinera», Mayor, 26, fábrica de electricidad, 50 kilovatios, 480'53.

La misma, por salto de agua, 15 por 100, 72'08.

Sociedad «Electro Nava Caucense», fábrica de electricidad, 70 kilovatios, 672'75.

La misma, por salto de agua, 15 por 100, 100'91.

Saciedad «Electro Harinera», fábrica de electricidad 70 kilovatios, 58'14.

La misma, por salto de agua, 15 por 100, 8'72.

Sociedad «Electro Nava Caucense», fábrica de electricidad, 160 kilovatios, 132'89.

La misma, por salto de agua, 15 por 100, 19'93.

Cubero Bartolomé. Sabino, fábrica de velas, 255'81.

Herrero Borregón. Telesforo, Carbonero, molino de represa, etc., 126'24.

El mismo, por salto de agua, 15 por 100, 18 93.

Torrego Herranz. José, Carbonero, molino de represa, etc., 252'49.

El mismo, por salto de agua, 15 por 100, 37'88.

Sastre Herrero. Francisco, Escuela, 12, molino de represa, etc., 220'92.

El mismo, por salto de agua, 15 por 100, 33'14.

Sociedad «Electro Marinera», Mayor, 26, molino de represa, etc., 51'81.

La misma, por salto de agua, 15 por 100, 7'77.

Bartolomé Rodríguez. Cirilo, Castillo, 19, máquina de afinar chocolate, 107'97.

Escorial Llorente. Emilio, P. Mayor, 6, Farmacéutico, 74'75.

Pabón Herrero. Mateo, id. 14, ministrante barbero en tienda, 31'40.

García Barrios. Domingo, Escuela, 6, veterinario, 47'84.

Román Price. Eduardo, P. Mayor, 5, maestro pizarrero, 48'40.

Lajo Fernández. Román, Carbonero, 22, carpintero, 19'92.

Herranz del Pozo. Tomás, Castillo, 21, carretero, 19'92.

Molinero Herrero. Fabriciano, Procesiones, 35, panadero, 19'93.

Sastre Herrero. Santiago, Nueva, 4, idem, 19'94.

González Triviño. Antonio, Escuela, 1, zapatero, 19'94.

Sastre Herrero. Francisco, Escuela, 12, una caballería mayor, 25'64.

Gozalo Blanco. Ignacio, P. Mayor, 3, vendedor de pescados, 18'51.

BERNÚY DE COCA

Yagüe González. Inés, Eras, 12, taberna. 42'72 pesetas.

Luquero Inclán. Domingo, Real 7, panadero, 19'93.

BERNÚY DE PORREROS

Casado Redondo. Toribio, Iglesia, 4, tienda de vinos al por menor, 42'71 pesetas.

Sanz Martín. Julián, Idem, 16, idem, 42'71.

Díaz Gilarranz, Demetrio, Real, 10, tienda de abacería, 28'48.

Olmos Herrero. Casiano, Flores, 3, vendsdor de carnes frescas, 45'56,

Redondo Gimeno. Anselmo, Río, 9, idem, 45'56.

Calle Olmos. Mariano, Iglesia, 9, porteador un carro, 11'40.

Palacios Luciáñez. Zacarías, Real, 23, idem, 11'40.

Sanz Martín. Julián, Iglesia, 16, idem, 11'40.

Tejedor Maroto. Jesús, Despoblado, 1, moliuo harinero, 33'22.

El mismo, idem, salto de agua, 4'98.

Olmos del Pozo. Juan, Malabajada, 5, panadero, 19'93.

Olmos del Pozo. Mariano, Sol, 3, idem, 19'93.

Mingorría de Andrés. Juan, Barrio nuevo, 9, herrero, 19'93.

CALABAZAS

Gómez Saco. Francisco, Plaza, bodegón, 22'77 pesetas.

Hernando Alvaro. José, Enmedio, idem, 22'77.

Alvaro García. Julián, Galleguería, aceite por menor, 22'77.

Cardaba Coscojuela. María, Tienda, tienda, 22'77.

San Ciriaco. Benito, Fuente, tejedor, 16'61.

Miguel Fuente. Marcelino, Solana, pintor, 19'93.

(*Se continuará.*)

977

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa y año de 1920, queda expuesto del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán oidas las que se presenten.

Santa María la Real de Nieva, 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, A. Escudero.

977

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y las listas de urbana de este distrito municipal para el año de 1920-21, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias.

Santa María la Real de Nieva, 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, A. Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Codorniz	971
Fuente el Olmo de Fuentidueña	972
Montejo de la Vega de la Serrezuela	974
Zarzuela del Monte	975
Aldeanueva de la Serrezuela	976
Riaza	978
Fresno de la Fuente	979
Siguero	980
Rebollo	982
Sequera de Fresno	983
Fresno de Cantespino	985

924

Alcaldía de Losana de Pirón

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes al desempeño de aquélla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que el presente se vea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, y se proveerá.

Losana de Pirón, a 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Florencio Arribas.

925

Alcaldía de Ribota

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando por espacio de 38 años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, contados desde la fecha.

Ribota, 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano Esteban.

960

Alcaldía de Siguero y Sigueruelo

Habiéndose pedido por el médico de estos dos pueblos y el de Casla, la nulidad del contrato de asistencia médica vigente que lleva consigo el de la titular; se ha accedido a la misma por constituir una dimisión que ha sido admitida, y en su virtud se halla vacante la plaza indicada, dotada en cuanto a la titular con 750 pesetas anuales, y a 4.500 la de los vecinos pudientes, que ascienden entre los tres pueblos a trescientos vecinos aproximadamente; distando uno de otro pueblo dos kilómetros de carretera.

Lo que se anuncia al público convocando aspirantes, licenciados o doctores en medicina y cirugía; pues la plaza habrá de proveerse en el término de quince días, contados desde la publicación del presente.

Siguero y Sigueruelo a 23 de Enero de 1920.--Los Alcaldes, Leandro Municio.—Aniceto Municio.

947

Alcaldía de La Matilla

Por dimitir el que la desempeña, se halla vacante desde el primero de Febrero próximo la plaza de Médico titular de este partido que le constituye este pueblo con el de Valleruela de Pedraza, distantes uno del otro un kilómetro por carretera, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante el señor Alcalde de uno de los pueblos referidos en las formas prescritas por la ley y Reglamento de médicos titulares en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea iuserto en el Boletín de la provincia.

El que resulte agraciado y con preferencia absoluta puede contratar la asistencia particular de todos los vecinos de ambos pueblos que ascienden a unos 190 en la cantidad que en mutua conformidad acuerden.

La Matilla, a 8 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gregorio García.

948

Alcaldía de Duruelo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, el cual se compone de este pueblo, Sotillo y Santa Marta del Cerro, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos de los presupuestos de dichos pueblos, por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a la misma que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, o la de Sotillo, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado puede contratar iguales con los vecinos de Sotillo y de éste, que los pudientes ascienden a ciento cincuenta.

Duruelo, 1.° de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Sanz.

986

Alcaldía de Nava de la Asunción

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de subsidio industrial, padrón de carruajes de lujo y el de cédulas personales para este distrito y año económico de 1920 a 1921, quedan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados y que se presenten las reclamaciones que estimen convenientes durante los plazos reglamentarios o sean ocho, diez, cinco y quince días respectivamente, a partir del en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial; advertidos que después, no se admitirán las que se presenten.

Nava de la Asunción, 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio García.

1013

Alcaldía de Laguna de Contreras

El día 13 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las caballerías siguientes que fueron ocupadas a quinquilleros ambulantes, bajo el tipo de tasación que a cada una se asigna y por pujas a la llana y separadamente.

1.° Un pollino, edad cerrada, pelo rucio, de 1'20 centímetros de alzada, hocico y vientre blancos, pelos blancos en el lomo y costillares, con cabezada de correa; tasado en 50 pesetas.

2.° Otro pelo rata, alzada un metro, hocico y vientre blancos, recien esquilado, cabezada correa; en 50 idem.

3.° Otro, pelo negro, bragado, edad cerrada, alzada 1,20 centímetros, con pelos blancos en el lomo y costillares, herrado de las manos; en 100 idem.

4.° Un caballo, pelo negro, estrellado, bastante gordo, pelos blancos en la cruz, algo rozado, herrado de las cuatro extremidades; en 175 idem.

Lo que hago público para conocimiento del público.

Laguna de Contreras, a 1.° de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fidel Rojo.

964

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública, local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Ciudad-Rodrigo y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción del cuartel Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo, para alojar provisionalmente el 14.° Regimiento de Artillería pesada y un escuadrón de caballería; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintidós del mes de Marzo del corriente año de mil novecientos veinte, en esta Comandancia sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y Segovia, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluídas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *seiscientas sesenta y siete mil ochocientas cincuenta pesetas.*

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la caja Central de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea treinta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid* núm. 185); Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por real orden circular ds seis de agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); ley de protección a la Industria nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (C. L. núm. 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día cuatro de Enero de mil novecientos veinte (núm. 3); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diecinueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas a menos que se salve con nueva firma expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo presente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., domiciliado en la calle de.....número.... con cédula personal de.....clase.....número.... expedida en.....con fecha.....; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o Boletín Oficial de la provincia de.....y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción del cuartel Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo, para alojamiento provisional del 14.° Regimiento de Artillería pesada y un escuadrón de caballería, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 28 de Febrero de 1920. —El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

958

Jefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 31 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero.—Idem de vaca.--Chocolate.—Chuletas.—Dulce.--Gallinas.--Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.° de Marzo de 1920.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

977

ANUNCIO

Los que suscriben vecinos y labradores de este pueblo, hacen saber, que habiendo mediado varias entrevistas, entre éstos y los ganaderos del mismo, para el arriendo de los pastos de las fincas rústicas, de su propiedad y de las que llevan en colonia los primeros, y no haber podido venir a un acuerdo, queda prohibido el aprovechamiento de dichos pastos, desde el día que este se haga público en el Boletín Oficial de la provincia, y de esta manera llegue a conocimiento de los ganaderos de este pueblo, de los de Domingo García y Ortigosa de Pestaño; y con el fin de que no aleguen ignorancia, dichas fincas se distinguirán por medio de uno o dos cotos que se harán en cada una de ellas.

Miguelañez, 2 de Marzo de 1920.—Fausto Sobrados.—Mariano Fernández.—Pablo Sanz.—Ciriaco Pastor.—María Bartolomé.—Segundo Tejero.—Melitón Herranz.—Marcelino Gozalo.—Bartolomé Herranz.--Filomeno Gozalo.--Francisco Arribas.--Vicente Herranz.—Blas Bartolomé.—Mariano Gozalo.--Testigo a ruego de Jorge Miguelañez, Ciriaco Pastor.—Eugenio Gozalo.—León Arévalo.—Cándido Arribas.—Juan Herranz.—Santiago Arévalo.

IMPRENTA PROVINCIAL